



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 652-2025-UNACH

Chota, 05 de setiembre del 2025

VISTO:

La Carta N° 621-2025-UNACH/VPA, de fecha 29 de agosto de 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Seis (36), de fecha 05 de setiembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *"Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas"*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS"

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

- i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.*

Que, el literal q) del artículo 26° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, prescribe como una de sus atribuciones: *"Aprobar y designar los integrantes del jurado de evaluación para la contratación, (...)."*; en concordancia con la Tercera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNACH;

Que, el numeral 142.2 del artículo 142° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto a las modalidades de ingreso a la docencia, prescribe que: *"El Vicerrector Académico propone un jurado evaluador integrado por docentes de la especialidad correspondiente, pudiendo excepcionalmente considerar docentes de distinta especialidad. (...)."*;

Que, el artículo 13° de las Bases del Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 636-2025-UNACH, de fecha 27 de agosto del 2025, prescribe: *"a) Los integrantes del Jurado Evaluador serán designados por la Comisión Organizadora, mediante Resolución y deberá estar conformado por tres (03) integrantes titulares y un (01) accesitario. El Presidente del Jurado Evaluador será definido teniendo en consideración el criterio de orden de precedencia; los demás miembros, serán considerados como integrantes el Jurado Evaluador. Los integrantes del Jurado Evaluador serán docentes ordinarios de la UNACH o de otras Universidades, (...)."*; concordante con el Artículo 13° del Reglamento General de Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la UNACH, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 479-2025-UNACH, de fecha 17 de junio del 2025;

Que, mediante Carta N° 621-2025-UNACH/VPA, de fecha 29 de agosto de 2025, el Vicepresidente Académico hace llegar Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de los docentes que formarán parte del Jurado Calificador de cada una de las Facultades para el Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II, de acuerdo al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



JURADO CALIFICADOR FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES

Dr. William Martín Chilón Camacho	Presidente
Dr. Orlando Roberto Yupanqui Linares	Secretario
Dr. Nixon Arnaldo Barboza Chuquilín	Vocal
Dra. Lita Elvira Saldaña Dávila	Accesitario

JURADO CALIFICADOR FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

Dra. Martha Gladys Huamán Tanta	Presidente
Dr. Luis Fernando Romero Chuquilin	Secretario
Dr. Miguel Ángel Silva Tarrillo	Vocal
Dr. Edwar Cieza Sánchez	Accesitario

JURADO CALIFICADOR FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Ph. D. Frank Fluker Velásquez Barreto	Presidente
Dr. Marco Antonio Añaños Bedriñana	Secretario
Dr. Augusto Antonio Mecható Anastasio	Vocal
Dr. Alejandro Seminario Cunya	Accesitario

JURADO CALIFICADOR FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. Juan Carlos Alvarado Ibáñez	Presidente
Dr. Aníbal Oblitas Gonzáles	Secretario
Dr. José Uberli Herrera Ortiz	Vocal
Dr. Edin Becerra Celiz	Accesitario

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Chota con el fin de contar con los profesionales más destacados en el ámbito académico y de investigación, realiza la convocatoria al Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II, a través de un proceso de selección que permita a la Universidad, contar con profesores, siguiendo criterios objetivos y equitativos para evaluar la idoneidad de los candidatos;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 36, de fecha 05 de setiembre del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ:** Conformar el Jurado Calificador de cada una de las Facultades para el Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del Jurado Calificador de cada una de las Facultades para el Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II, de acuerdo al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



JURADO CALIFICADOR FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES

Dr. William Martín Chilón Camacho	Presidente
Dr. Orlando Roberto Yupanqui Linares	Secretario
Dr. Nixon Arnaldo Barboza Chuquilín	Vocal
Dra. Lita Elvira Saldaña Dávila	Accesitario

JURADO CALIFICADOR FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

Dra. Martha Gladys Huamán Tanta	Presidente
Dr. Luis Fernando Romero Chuquilin	Secretario
Dr. Miguel Ángel Silva Tarrillo	Vocal
Dr. Edwar Cieza Sánchez	Accesitario

JURADO CALIFICADOR FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Ph. D. Frank Fluker Velásquez Barreto	Presidente
Dr. Marco Antonio Añaños Bedriñana	Secretario
Dr. Augusto Antonio Mechato Anastasio	Vocal
Dr. Alejandro Seminario Cunya	Accesitario

JURADO CALIFICADOR FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. Juan Carlos Alvarado Ibáñez	Presidente
Dr. Aníbal Oblitas Gonzáles	Secretario
Dr. José Uberli Herrera Ortiz	Vocal
Dr. Edin Becerra Celiz	Accesitario

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (a)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA